

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:04/11/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220080047100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de levantamiento de medidas cautelares.	28/10/2021		1
76001310300620190026400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DACAR INGENIERIA S.A.S	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución. -ACEPTAR la subrogación parcial del crédito entre BANCOLOMBIA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., hasta por el monto de \$56.509.036.00. -TÉNGASE a FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como SUBROGATARIO PARCIAL para todos los efectos legales. -CONTINÚESE con el trámite del proceso teniendo como parte demandantes al BANCOLOMBIA S.A. y al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -RECONOCER personería a la abogada LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, para que actúe en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en los términos y condiciones descritas en el memorial de poder que antecede.	28/10/2021		1
76001310300720190004200	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	FRANK EUDORO PUIPALES NOGUERA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución	28/10/2021		1
76001310300720190024200	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONSTRUCTORA HABITEK S.A.S	INDUSTRIA LADRILLERA CANDELARIA S.A.S	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en la carpeta Juzgado Origen índice No.11, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibídem. -ABSTENERSE de tener en cuenta el avalúo comercial actualizado arrimado por la apoderada judicial del extremo actor. -ORDENAR que por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se reproduzca y actualice el despacho comisorio No. 008 del 8 de abril de 2021, para su diligenciamiento.	28/10/2021		1
76001310300720200001200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	TORRES & TORRES INVERSIONES S.A.S.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ACTUALIZAR oficio No. 1175 de 26 de noviembre de 2020, para que el mismo sea remitido a la siguiente dirección electrónica contacto@ccc.org.co; por conducto de la Oficina de Apoyo. -AGREGAR a los autos el oficio No.	28/10/2021		1

				0644 de 06 de abril de 2021, comunicando al despacho emisor que la solicitud SÍ SURTE EFECTO, atendiendo lo referido en la parte motiva. Líbrese el oficio correspondiente. -ORDENAR que se reproduzca y actualice el oficio No. 360 del 10 de marzo de 2020, para su diligenciamiento.				
--	--	--	--	---	--	--	--	--

Numero de registros:5

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 04/11/2021 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)